



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 22 de enero de 2016

C I R C U L A R N° 2.249

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Se Incorporan Requisitos en Materia de Registro de Eventos de Riesgo Operativo e Información sobre Indicadores de Riesgo Operativo en la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 19 de enero de 2016, la resolución SSF N° 034-2016 que se transcribe seguidamente:

1. **INCORPORAR** en el Capítulo VI Otras informaciones, del Título II Régimen Informativo, de la Parte I Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, del Libro VI Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 160.9 (INFORMACIÓN SOBRE INDICADORES DE RIESGO OPERATIVO). Las administradoras de fondos de ahorro previsional deberán suministrar trimestralmente información sobre sus indicadores de riesgo operativo, según las instrucciones que se impartirán. Dichas informaciones se presentarán en la Superintendencia de Servicios Financieros dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles siguientes al período informado.

2. **INCORPORAR** en la Parte I Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, del Libro VI Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales, el Título III Registros.
3. **INCORPORAR** en el Título III Registros, de la Parte I Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, del Libro VI Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales, el siguiente artículo:



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ARTÍCULO 160.10 (REGISTRO DE EVENTOS DE RIESGO OPERATIVO). Las administradoras de fondos de ahorro previsional deberán llevar un Registro de Eventos de Riesgo Operativo, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán. La información contenida en el mismo deberá remitirse a la Superintendencia de Servicios Financieros con periodicidad trimestral, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles siguientes al período informado.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

2015-50-1-02537